

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de abril de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 626
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CONJUNTO No 3 LOS GUAYACANES P.H.
Demandado: MARIA TERESA JIMENEZ CAMPOS
Radicación: 760014003008202100200

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **CONJUNTO No 3 LOS GUAYACANES P.H.**, contra **MARIA TERESA JIMENEZ CAMPOS**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

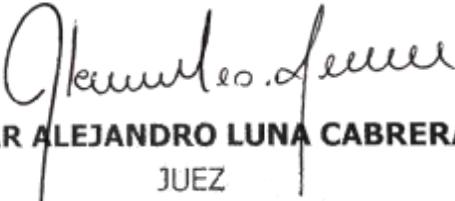
1. Hay imprecisión y falta de claridad en las pretensiones de la demanda debido a que no se especifica qué tipo de intereses se pretenden sobre cada cuota de administración debida, ello sin dejar de lado que tampoco se especifica el correspondiente mes y año en el que se genera dicha acreencia dineraria. Por lo tanto, este Juzgador observa que se afecta el requisito del numeral 4º del artículo 82.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 052
Fecha: **ABR.27.2021**

S.B.

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eccefa9624812359788a172869314e8f8b56771fe6c0e20828dc203cd16a71a

Documento generado en 23/04/2021 04:33:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**